

LEY 10.145

Reimplantando el Día del Trabajador de la Legislatura

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Reimplántase, a partir de la vigencia de la presente, el Día del Trabajador de la Legislatura, con los alcances determinados en la Ley 8.173.

Art. 2º Deróganse los decretos leyes 8.614 y 9.351 en su parte pertinente, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. F. Evangelista
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de Diputados entrado el 16 de diciembre de 1983.

Aprobado por Diputados el 20 de enero de 1984.

Aprobado con modificaciones, por el Senado el 9 de febrero de 1984.

Sancionada por Diputados el 15 de marzo de 1984.

Promulgada el 20 de marzo de 1984, por Decreto N° 1660/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 6 de abril de 1984.